

lica subasta por el tipo máximo de 10.000 pesetas al año.

La conducción del correo de que se trata tendrá la obligación por tanto de efectuar los siguientes servicios:

Primero. La conducción de las expediciones postales entre la Administración principal de Córdoba y todas las estaciones férreas de la misma capital, cualesquiera que sean las Compañías a que pertenezcan.

Segundo. El transporte de la correspondencia entre la citada Principal y las Oficinas urbanas sucursales de aquella ya establecidas o que se establezcan en lo sucesivo dentro del radio o extrarradio de la población, así como también la de dichas Oficinas entre sí.

Tercero. La recogida de los buzones de los estancos de la capital y de las barriadas de las sucursales y el transporte de la correspondencia de los mismos a la Administración principal o a las Oficinas sucursales.

Cuarto. La carga y descarga de las sacas y efectos de correspondencia desde el interior de la Administración principal y Estafetas fijas o ambulantes a los coches del contrastista, y viceversa.

Quinto. Los demás servicios análogos que lo mismo en circunstancias normales que extraordinarias ordene el Sr. Administrador principal de Córdoba.

Además de las condiciones que son generales para esta clase de servicios, se determinarán las especiales siguientes:

Primera. En los apartados 1.º, 2.º y 3.º, se entenderá que el número de estaciones de ferrocarril, Estafetas urbanas sucursales y buzones no se considerará el de la época del contrato, admitiendo, sin mayor retribución, las ampliaciones que para lo sucesivo proceda disponer.

Segunda. El número de expediciones tampoco estará limitado en

ningún caso, debiendo efectuarse el que cada día sea necesario.

Tercera. En esos apartados se entenderá que el transporte no se refiere sólo a la correspondencia, sino también a los empleados que la acompañen y a los efectos de viaje de los mismos, y

Cuarta. Los transportes se efectuarán en vehículos automóviles del tipo adoptado por la Dirección general de Correos; sin embargo, para la recogida de los buzones podrán admitirse carruajes de tracción de sangre de dos ruedas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 4 de marzo de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto en la provincia de Lugo que se suprima la conducción del correo en carruaje de Monforte a Seoane, Tuiriz y Escarón (16 kilómetros), contratada en la cantidad de 1.000 pesetas anuales.

Es también voluntad de S. M. que en lugar de la anterior conducción del correo se establezca otra en automóvil entre los citados puntos, la cual deberá anunciarse a pública subasta por la cantidad de 4.800 pesetas al año.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 4 de marzo de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de

esta fecha se ha dispuesto que se suprima la conducción del correo en automóvil de Burgos a Pradoluengo, contratada en 6.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en automóvil de Burgos a Ibeas (empalme de Belorado), Arlanzón, Villasur, Villorobe, Rábanos, Valmala, Santa Cruz del Valle y Pradoluengo (44 kilómetros), la cual se sacará a pública subasta en el tipo máximo anual de 10.000 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 9 de marzo de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que en las provincias de Logroño y Burgos se suprima la conducción del correo en automóvil de Haro a Pradoluengo, contratada en 4.000 pesetas anuales, y que en su lugar se establezca otra conducción del correo en automóvil de Haro a Anguciana, Cihuri, Tirgo, Cuzcurrita, Ochánduri, Herraméllauri, Leira, Tormantos (Logroño), Cerezo de Río Tirón, Belorado y Pradoluengo (Burgos) (48,500 kilómetros), la cual se anunciará a pública subasta por el tipo máximo anual de 10.000 pesetas.

Lo que participo a V. S. para su conocimiento y a efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid 9 de marzo de 1921.—*El Subdirector general, G. CAPDEVILA.*

\* \*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos.*—1.ª División.

*Negociado 2.º*—De ha tiempo viene observándose el constante aumento de trabajo en la Oficina ambulante del Norte y dictándose por este Centro disposiciones encaminadas a evitar manipulaciones innecesarias de correspondencia por dicha Oficina, mediante el cambio general de despachos directos; pero tales medidas, con ser importantísimas, no han resuelto por completo el problema de organización precisa, y como éste no debe aplazarse por más tiempo, estudiados ya los remedios para regularizar la labor del nexo postal, que figura entre los más importantes en la función del Correo español, a base de dotarle de los medios indispensables y dando al personal el necesario descanso, por Real orden de esta fecha se ha dispuesto la reorganización del servicio ambulante siguiente:

Primero. Que se suprima la Estafeta ambulante del Norte-expreso a cargo de un Jefe de expedición, un Administrador, un Oficial, un Ayudante, con la indemnización personal reglamentaria de 57 pesetas al primero y 56 cada uno de los otros tres empleados, por viaje redondo, y un total de 10 Jefes y 21 Oficiales adscritos al servicio.

Que se suprima asimismo la Oficina ambulante del Norte-correo a cargo de un Administrador, un Oficial y un Ayudante, a los que se acredita la indemnización individual de 57 pesetas por viaje de ida y vuelta, y 21 empleados asignados al servicio.

Segundo. Que en lugar de dichos servicios se establezcan:

a) Una Estafeta ambulante del Norte-expreso, con una expedición redonda diaria, servida por un Jefe de expedición, un Administrador, un Oficial y dos Ayudantes, a los que se les acreditará la indemnización personal reglamentaria de 57 pesetas por viaje completo. El total de funcionarios adscritos a este servicio será de 10 Jefes y 32 Oficiales, con residen-

cia en Madrid y dependencia de la Administración del Correo Central: y

b) Otra Estafeta ambulante del Norte-correo, con una expedición diaria de ida y vuelta, a cargo de un Administrador, un Oficial y un Ayudante, que percibirán la indemnización reglamentaria de 80 pesetas cada uno de ellos por viaje redondo. A este servicio ambulante se asignarán 24 funcionarios que residirán en Madrid, dependiendo de dicha Administración del Correo Central.

Tercero. Cuando esta Real orden tenga efectividad, el funcionario encargado del servicio ambulante de Irún a Fuentes de Oñoro regresará siempre desde Medina del Campo en el tren correo de Hendaya núm. 25, formando parte de la brigada del correo Norte descendente y continuando con las obligaciones que la Real orden de 20 de agosto de 1920 le asigna, salvo las modificaciones que la presente Real disposición determina.

Dicho funcionario saldrá, pues, de Irún en el expreso núm. 2 hasta Medina con los despachos que en este convoy pueda conducir. En Medina recibirá los llegados en el correo número 25, que vendrán bajo la responsabilidad del Administrador de la expedición correo del Norte ascendente, y continuará con todos hasta Fuentes de Oñoro, para hacer entrega bajo un solo boletín a los empleados portugueses.

Al regreso recibirá los que éstos le entreguen, y transbordando en el empalme de Medina, continuará a Hendaya con toda la expedición en el correo núm. 25. Mas si el número de aquéllos fuera grande, formará en Fuentes de Oñoro, con el Administrador de esta Oficina de cambio, un vagón despacho consignado a Hendaya, que se cursará por los trenes 2 de la Compañía de Salamanca a la frontera de Portugal, 2 de la Empresa concesionaria del ferrocarril de Medina a Salamanca y 25 de la Com-

pañía de los Caminos de Hierro del Norte. A este fin dicho vagón deberá ir provisto de freno por el vacío automático, quedando responsable el expresado empleado de su curso en los convoyes enumerados.

En Hendaya se abrirá ante dicho Oficial y el Ambulante de Irún a Hendaya (correo), procediéndose a la oportuna entrega a los agentes franceses.

Cuarto. El Oficial de la expedición Norte-expreso auxiliará al Administrador de la misma en sus trabajos de manipulación de correspondencia privilegiada, y los Ayudantes se dedicarán a la clasificación y cuidado de la ordinaria.

Del servicio de Paquetes postales con las Oficinas ambulantes del Norte, expreso y correo, se encargarán los Oficiales de las mismas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos en el Negociado de esa División de su digno cargo.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 9 de marzo de 1921.—*El Jefe de División*, M. MERUÉDANO.

\*\*

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.—*Correos*.—1.ª División. *Negociado 2.º*—Por Real orden de esta fecha se ha dispuesto que se establezca una conducción del correo en carruaje de Real de la Jara (Sevilla) a Santa O'alla (Huelva) (8 kilómetros), la cual habrá de anunciarse a pública subasta por el tipo máximo anual de 2.500 pesetas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE CORREOS.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 16 de marzo de 1921.—*El Subdirector general*, G. CAPDEVILA.

Imp. de los Hijos de M. G. Hernández, Libertad, 16 dup., bajo.